

RESOLUCIÓN No. 03287 DE 2.024
(27 JUN 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE COMO DIA HABIL PARA EFECTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y PUBLICACIONES DE ESTUDIOS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PROVISION TRANSITORIA DE CARGOS DE CARRERA MEDIANTE ENCARGO, EL DIA LUNES 01 DE JULIO DEL 2024.

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias establecidas en el Acuerdo No.02 de 2.004 y en el Decreto No.20241000000875 y Acta de Posesión No.37 del 26 de marzo del 2024, expedidos por la Alcaldía Municipal de Popayán, con efectos fiscales a partir del 01 de abril del 2024.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 3° de la ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983¹, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

“(…) Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria (…)” (negrilla fuera de texto)

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Consejero Ponente: Enrique Low Murtra.

Handwritten signature/initials

CONTINUACION RESOLUCION No. (0328) DE 2024.

27 JUN 2024

Que, mediante Concepto con radicado No. 201960000- 60051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia citada, que: *"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (...)"*. (Subrayado fuera de texto).

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar tramites precontractuales y contractuales, el día lunes 01 de julio de la presente vigencia, como día hábil únicamente para adelantar trámites ya señalados y adicionalmente adelantar las publicaciones de estudios de cumplimiento de requisitos para provisión transitoria de cargos de carrera mediante encargo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: : Declarar administrativamente como día hábil para efectos precontractuales y contractuales el día: Lunes 01 de julio de la presente vigencia, con horario de trabajo de 8.00 a.m. a 6.00 p.m. y adicionalmente adelantar la publicaciones de estudios de cumplimiento de requisitos para provisión transitoria de cargos de carrera mediante encargo en el HOSPITAL UNIVERSITARIO SANJOSE DE POPAYAN.

ARTICULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedaran exentas de este, las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

ARTICULO TERCERO: El contenido del presente acto administrativo se dará a conocer al público y a los servidores públicos del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., a través de correos electrónicos y pagina web de la institución.





HOSPITAL
UNIVERSITARIO
SAN JOSÉ

EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL
NIT 891 580.982-5

GERENCIA

FO-ARH-01

Versión: 05

Página 3 de 3

CONTINUACION RESOLUCION No. (**0328**) DE 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Popayán, 27 JUN 2024


JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
GERENTE E.S.E.

Revisó: Juan Francisco Mora Obando - Subgerente Administrativo y Financiero Gr.1. HUSJ
Proyectó: Adriana Mejía Agredo - Afiliada Participe Sintraoempuh - Gestión Talento Humano HUSJ
Archivo: 110.25 - TRD Gerencia.